

Santa fe de Bogotá, 5 de octubre de 2021

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
JUEZ DE TUTELA- REPARTO
Bogotá DC

Referencia: Acción de Tutela, articulo 86 de la Constitución Nacional

Demandante: JOSE VICENTE VILLANUEVA

Demandado: Área de Jurídica de la Cárcel la Modelo, en Bogotá. Juzgado 56 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá. Juzgado Treinta y tres penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá. Señora Juez veintisiete Laboral del Circuito de Bogota (JUEZ CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS) MP Dr. JAVIER ARMANDO FLESTSCHER PLAZASA, del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Penal.

Cordial Saludo

JOSE VICENTE VILLANUEVA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actualmente me encuentro privado de mi libertad en el patio PILOTO, de la Cárcel la Modelo, en Bogotá. En uso de mis facultades Constitucionales y Legales que la Ley me ampara en mi condición de CONDENADO, de la manera más respetuosa me dirijo al Juez Constitucional de Acción de Tutela, para que defienda mis Derechos Vulnerados y Amenazados, (Acceso a la Administración de Justicia, la Libertad, Reconocimiento de Redención de pena, el Debido Proceso).

Para lo cual expongo los siguientes:

HECHOS

1. El dia 10 de abril de 2012, fui capturado por miembros de la fuerza pública y llevada ante un Juez 56 Penal Municipal de control de Garantías de esta urbe, donde me realizaron las audiencias generales y enviadas a la Cárcel la Modelo en Bogotá.

2. Desde la fecha de mi captura (10 de abril de 2012), a la fecha de hoy (5 de octubre de 2021), llevo una pena física de 113 meses y 25 días, más teniendo en cuenta el reconocimiento de mi REDENCION de la 14090 horas, en mi actividad de estudio, que equivaldrían a 39 meses y 13 días, para un total de 153 meses y 18 días. De una pena de 144 meses de prisión.

3. Su señoría, es una clara violación y vulneración de mi Derecho a mi Libertad. Superando la pena 8 meses y 20 días. A pesar que ya había solicitado mi libertad, pero nunca se me prestó atención.

4. El 17 de septiembre de 2021, presento HABEAS CORPUS, en sorteo de la administración de Justicia, le correspondió al Juzgado Veintisiete Laboral del Circuito de Bogotá, DC, recibo contestación el 22 de septiembre del año en curso, negando lo deprecado, como lo es claro guardando silencio administrativo, parte del INPEC, (área de jurídica). Porque nunca aportaron la totalidad de lo Certificado de computo, Juzgado de Control de Garantías y el Juzgado Fallador, sólo el Honorable MP DR. JAVIER ARMANDO FLESTCHER PLAZA, y no le causó la más mínima curiosidad una apelación de más de 7 años sin que este se pronunciara. A pesar de que aporto la cartilla biográfica lo único era constatar el tiempo de mi redención, más el tiempo físico, hubiera comprobado, la retención ilegal que hasta el día de hoy viene cometiendo la administración de justicia.

5. Ello es patente al revisar el artículo 103A del Código Penitenciario y Carcelario (modificado por el artículo 64) que elevó el rango de DERECHO exigible la redención de pena, ello como parte del tratamiento penitenciario, ya que las actividades de redención no están afectadas por criterios como la peligrosidad del recluso a la naturaleza de la gravedad del delito cometido. Bien se señalaba en los anales Legislativos que " SE RECONOCE EL TRABAJO COMO UN DERECHO SOCIAL FUNDAMENTAL Y UNA OBLIGACIÓN SOCIAL Y LA REDENCIÓN DE LA PENA SE ERIGE COMO UN DERECHO - NO PRIVILEGIO.

6. Es claro y evidente, que los administradores de Justicia, me dejan un sin sabor que realmente no me hicieron una valoración del tiempo real de la Pena con el tiempo físico y el tiempo de Redención. Además, un desconocimiento real de las condiciones inhumanas que se viven al interior de los Establecimientos Carcelarios por HACINAMIENTO, más la condición de discapacidad (silla de ruedas). Todo esto solo conlleva a una desestimulación al resto de la Población Privada de la Libertad y sus familias.

7. Esto demuestra, que el Jueza, jamás tuvo, ni valoro el esfuerzo de las personas y el empeño y compromiso mío con en el Tratamiento Penitenciario y con ello la RESOCIALIZACIÓN, si no que demuestra una aptitud carcelera y con mal gusto, al no quiere reconocer mis horas trabajadas. AUN PEOR ES EL PPL, QUIEN TIENE QUE SEGUIR LUCHANDO PARA QUE SUS DERECHOS NO SEAN VULNERADOS Y AMENAZADOS POR ESTOS FUNCIONARIOS. A PESAR DE SEGUIR DEMOSTRANDO MI INOCENCIA.

FUNDAMENTO JURÍDICO

ACCIÓN DE TUTELA artículo 86 de la Constitución Nacional: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si mismo o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos Constitucionales Fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien solicita la tutela, actué o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, este lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días ante la solicitud de tutela y su resolución. La Ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procederá contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o INDEFENSIÓN.

PRETENSIONES

Con el fin de tutelar y proteger mis DERECHOS FUNDAMENTALES vulnerado y amenazado, la Libertad, la Dignidad, acceso a la Administración de Justicia, el Debid Proceso, reconocimiento de mi Redención también, Consagrado en la Constitución Nacional.

1. **Solicito de manera respetuosa que se Ordene, ya sea a la Cárcel la Modelo, en Bogotá, el área de Jurídica, para que, en el término de 24 horas, envíen los Certificados de los cómputos del 02 de diciembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2021, al JUEZ CONSTITUCIONAL DE ACCIÓN DE TUTELA. Para el reconocimiento de la Redención, para mi LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA.**
2. **Solicito que el Honorable Tribunal, asuma este oficio, y vincule a la Procuraduría General de la Nación de asuntos Penales, se haga un acompañamiento Judicial.**
3. **Solicito que se me notifique de todo lo actuado.**

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos.

PRUEBAS Y ANEXOS

- i) **Copia de la cartilla biográfica.**
- ii) **Copia de Habeas corpus, 3 folios.**
- iii) **Copia del recurso de apelación del HABEAS CORPUS, 3 folios.**

NOTIFICACIÓN

Patio de PILOTO, de la Cárcel y Penitenciaria de mediana Seguridad la Modelo, en Bogotá DC.

Agradeciendo de antemano su colaboración prestada a mi tutela y deseándole éxitos en sus labores diarias al frente de tan HONORABLE despacho.

Atentamente,

José Vicente Villanueva
1186827
JOSE VICENTE VILLANUEVA
CC 11.186.827 de Bogotá

Santa fe de Bogotá, 17 de septiembre de 2021

Señores

CENTRO DE SERVICIO JUDICIALES DE PALOQUEMAO

Juez Constitucional de HABEAS CORPUS de Bogotá- REPARTO

Carrera 28 N° 18^a-67

Bogotá DC.

Referencia: HABEAS CORPUS Articulo 30 de la C.N; reconocimiento el Derecho de la REDENCION.

Cordial saludo.

JOSE VICENTE VILLANUEVA, mayor de edad, presento un limitación física (SILLA DE RUEDAS), identificado como aparece al pie de mi firma, recluido en el patio PILOTO, de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad la Modelo, en Bogotá. En calidad de CONDENADO y haciendo uso de mis facultades Constitucionales y Legales que la Ley me ampara, de la manera más respetuosa me dirijo a su Honorable despacho, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Nacional.

Por lo cual expongo los siguientes:

HECHOS

1. El día 10 de abril de 2012, fui capturado por miembros de la fuerza pública y llevada ante un Juez 56 Penal Municipal de control de Garantías de esta urbe, donde me realizaron las audiencias generales y enviadas a la Cárcel la Modelo en Bogotá.

2. El día 03 de junio de 2014, el Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá-Cundinamarca, profirió sentencia condenatoria a la pena principal de 144 meses de prisión. Apelé la sentencia.

3. El 03 día julio de 2014, el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Penal, según el sorteo le correspondió al Honorable Magistrado Ponente DR JAVIER ARMANDO FLTSCHER PLAZAS, que hasta la fecha no se pronuncia, sobre mi recurso de apelación ante la sentencia del Juez de conocimiento.
4. Desde la fecha de mi captura (10 de abril de 2012), a la fecha de hoy (17 de septiembre de 2021), llevo una pena física de 113 meses y 7 días, más teniendo en cuenta el reconocimiento de mi REDENCION de la 14090 horas, en mi actividad de estudio, que equivaldrían a 39 meses y 13 días, para un total de 152 meses y 20 días. De una pena de 144 meses de prisión.
5. Su señoría, es una clara violación y vulneración de mi Derecho a mi Libertad. Superando la pena 8 meses y 20 días. A pesar que ya había solicitado mi libertad, pero nunca se me prestó atención.

CONSIDERACIONES

JOSE VICENTE VILLANUEVA, me encuentro privado de mi libertad de manera ilegalmente, ya que supere la pena impuesta de 144 meses de prisión y a la fecha llevo 152 meses y 20 días de prisión si tuvieran en cuenta toda la redención pendiente.

Su señoría la privación de mi libertad, JOSE VICENTE VILLANUEVA, de acuerdo a la Constitución Nacional (artículos 28, 29 y 30); a las leyes 1095 de 2006 y 906 de 2004; a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 8 Y 10); al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9); y a la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 7).

Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente:

PRETENSIONES

- i) Se ordene mi libertad inmediata JOSE VICENTE VILLANUEVA, según el artículo 30 de la Constitución Nacional.

- ii) **Solicito se me notifique de todo lo actuado.**

NOTIFICACIÓN

Patio de PILOTO de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad la Modelo, en Bogotá DC.

Agradeciendo de antemano su colaboración prestada a mi escrito y deseandole éxitos en sus labores diarias al frente de tan importante despacho.

ISAÍAS 51: 14 El preso agobiado pronto será liberado
No morirá en la mazmorra,
No le faltara su pan.

Atentamente,

José Vicente Villanueva

11186827

JOSE VICENTE VILLANUEVA
Cedula 11.186.827 de Bogotá
TD 362593

Santa fe de Bogotá, 22 de septiembre de 2021

Señora

Laura Marcela Diaz Gonzalez

Jueza Veintisiete Laboral del circuito de Bogotá D.C.

E.S.D

Referencia: Recurso de Apelación, articulo 7 de la Ley 1095 de 2006

Asunto: Negación de Habeas Corpus N° 2021-431

Cordial saludo.

JOSE VICENTE VILLANUEVA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, recluido en el PILOTO, de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad la Modelo, en Bogotá. En uso de mis facultades Constitucionales y Legales que la Ley me ampara, de la manera más respetuosa me dirijo a su Honorable despacho, para presentar impugnación, para ante el Consejo de Estado, por negación al Habeas Corpus.

HECHOS

1. El día 21 de julio fui notificado por el área de jurídica de la Cárcel la Modelo, en Bogotá que el despacho en mención, decidió negarme el Habeas Corpus deprecado.
2. El día 10 de abril de 2012, fui capturado por miembros de la fuerza pública y llevada ante un Juez 56 Penal Municipal de control de Garantías de esta urbe, donde me realizaron las audiencias generales y enviadas a la Cárcel la Modelo en Bogotá.
3. El día 03 de junio de 2014, el Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá-Cundinamarca, profirió sentencia condenatoria a la pena principal de 144 meses de prisión. Apelé la sentencia.

4. El 03 día julio de 2014, el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Penal, según el sorteo le correspondió al Honorable Magistrado Ponente DR JAVIER ARMANDO FLESTCHER PLAZAS, que hasta la fecha no se pronuncia, sobre mi recurso de apelación ante la sentencia del Juez de conocimiento.
5. Desde la fecha de mi captura (10 de abril de 2012), a la fecha de hoy (17 de septiembre de 2021), llevo una pena física de 113 meses y 13 días, más teniendo en cuenta el reconocimiento de mi REDENCION de la 14090 horas, en mi actividad de estudio, que equivaldrían a 39 meses y 13 días, para un total de 152 meses y 27 días. De una pena de 144 meses de prisión.
6. Su señoría, es una clara violación y vulneración de mi Derecho a mi Libertad. Superando la pena 8 meses y 27 días. A pesar que ya había solicitado mi libertad, pero nunca se me prestó atención.
7. Es muy triste y lamentable la pasividad de la Juez Constitucional, observando como la Cárcel la Modelo de la Bogotá, guarda silencio administrativo, lo mínimo que hubiera pedido era la Cartilla Biográfica, para constatar y verificar la información que en su momento le aporte de las 14090 horas de mi actividad ocupacional de ESTUDIO.

Ni le causo curiosidad de un recurso de apelación de más de siete años, por parte del Honorable Magistrado Dr. JAVIER ARMANDO FLESTCHER PLAZAS.

Tampoco el Juzgado de Control de Garantía y ni el Juzgado fallador, se pronunció, solo guardaron silencio administrativo.

8. La verdadera redención seria, por errores del sistema judicial y el área de jurídica no se me ha reconocido el tiempo real que está así:

Actividad de Estudio son 14090 horas / 12 = 1174,2 días equivale a 39 mes y 13 días.

9. Es claro que la Juez Constitucional de Habeas Corpus, en su ligereza, decide denegar, la libertad a través del HABEAS CORPUS, a pesar de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente:

PRETENSIONES

- i) Solicito de manera respetuosa que se me conceda el recurso de apelación, según artículo 7 de la Ley 1095 de 2006, a negación del Habeas Corpus N° 2021-431.
- ii) Solicito que se ordene mi Libertad inmediata, por cumplir con los requisitos del HABEAS CORPUS.

NOTIFICACIÓN

Patio de PILOTO de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad la Modelo, en Bogotá DC.

Anexo: Copia de la Cartilla Biográfica.

Agradeciendo de antemano su colaboración prestada a mi escrito y deseándole éxitos en sus labores diarias al frente de tan importante despacho.

ISAÍAS 51:14 El preso agobiado pronto será liberado
No morirá en la mazmorra,
No le faltara su pan.

Atentamente,

X 
JOSE VICENTE VILLANUEVA
CEDULA 11.186.827 de Bogotá
TD 362593



CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 17/09/2021 09:32 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 742289	Apellidos y Nombres: VILLANUEVA JOSE VICENTE	* Identificado	NO
------------	--	----------------	----

* Sin verificar INTER-AFIS PNECR999

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 114362593	Identificación: 11186627	Expedida en: Bogota Distrito Capital
Lugar y Fecha de Nacimiento:	Puana-Boyaca, 18/10/1966	
Sexo: Masculino Estado Civil: Soltero(a)	Cónyuge:	
No. Hijos: 5	Padre: PEDRO ARIAS	Madre: EULALIA VILLANUEVA
Dirección: Cra 7 A# 93 -67 Sur		Teléfono: 7666747
Cludad de Residencia: Bogota Distrito Capital		
No. de Ingresos: 1	Fecha Ingreso: 12/04/2012	Fecha Captura: 10/04/2012
Estado Ingreso: Alta		
Observación:		



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias:	Apodos:
--------	---------

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 6576172	No.Proceso: 110016000721201200092	Situación Jurídica: Sindicado
Autoridad a cargo: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTA D.C.		
Disposición: 2378113	Fecha: 03/07/2014 Etapa: Apelación	Instancia: Segundo
Disposición: 3415297	Consecutivo Providencia: 2150886	Número: null
Providencia: Condenatoria Primera Instancia	Penas: Prisión	Fecha: 03/06/2014
Cuenta Años: 12	Meses: 0	Decisión: Condenar
Profrid: Tribunal superior del distrito judicial bogota d.c.		
Sindicado por: Actos sexuales con menor de catorce años		Acción NSP: Conocimiento
Acceso sexual violento		Agravado

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
2000101	11/04/2012	JUZGADO 56 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Instrucción/Investigación	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Casa	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuenta pena	Estado
2150886		03/06/2014	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	Años Meses Dias	12 0

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

OTROS PROCESOS - INGENIERIA, CONTROL

Número de proceso: 17-10-001

CARTELERA INFORMATIVA DEL INTERNO

Sistemas y Procesos | Número de proceso: 17-10-001

• INFORMACIÓN DE OTROS PROCESOS

Número	Título	Ventana de la información	Estado
17-10-001	Asignación de roles de Segura Punto Plata, Piso 1 - Piso 2, Oficina 9	Último año	
17-10-002	Asignación de roles de Segura Punto Plata, Piso 1 - Piso 2, Oficina 3	Último año	
17-10-003	Asignación de roles de Segura Punto Plata, Piso 1 - Piso 2, Oficina 3	Último año	
17-10-004	Asignación de roles de Segura Punto Plata, Piso 1 - Piso 2, Oficina 10	Último año	

• CALIFICACIÓN DE CONCURSO

Número	Posición	Descripción	Descripción	Calificación	Observaciones
17-10-001	17-10-001	17-10-001	17-10-001	Bien	
17-10-002	17-10-002	17-10-002	17-10-002	Bien	
17-10-003	17-10-003	17-10-003	17-10-003	Bien	
17-10-004	17-10-004	17-10-004	17-10-004	Bien	
17-10-005	17-10-005	17-10-005	17-10-005	Bien	
17-10-006	17-10-006	17-10-006	17-10-006	Bien	
17-10-007	17-10-007	17-10-007	17-10-007	Bien	
17-10-008	17-10-008	17-10-008	17-10-008	Bien	
17-10-009	17-10-009	17-10-009	17-10-009	Bien	
17-10-010	17-10-010	17-10-010	17-10-010	Bien	
17-10-011	17-10-011	17-10-011	17-10-011	Bien	
17-10-012	17-10-012	17-10-012	17-10-012	Bien	
17-10-013	17-10-013	17-10-013	17-10-013	Bien	
17-10-014	17-10-014	17-10-014	17-10-014	Bien	
17-10-015	17-10-015	17-10-015	17-10-015	Bien	
17-10-016	17-10-016	17-10-016	17-10-016	Bien	
17-10-017	17-10-017	17-10-017	17-10-017	Bien	
17-10-018	17-10-018	17-10-018	17-10-018	Bien	
17-10-019	17-10-019	17-10-019	17-10-019	Bien	
17-10-020	17-10-020	17-10-020	17-10-020	Bien	
17-10-021	17-10-021	17-10-021	17-10-021	Bien	
17-10-022	17-10-022	17-10-022	17-10-022	Bien	
17-10-023	17-10-023	17-10-023	17-10-023	Bien	
17-10-024	17-10-024	17-10-024	17-10-024	Bien	
17-10-025	17-10-025	17-10-025	17-10-025	Bien	
17-10-026	17-10-026	17-10-026	17-10-026	Bien	
17-10-027	17-10-027	17-10-027	17-10-027	Bien	
17-10-028	17-10-028	17-10-028	17-10-028	Bien	
17-10-029	17-10-029	17-10-029	17-10-029	Bien	
17-10-030	17-10-030	17-10-030	17-10-030	Bien	
17-10-031	17-10-031	17-10-031	17-10-031	Bien	
17-10-032	17-10-032	17-10-032	17-10-032	Bien	
17-10-033	17-10-033	17-10-033	17-10-033	Bien	
17-10-034	17-10-034	17-10-034	17-10-034	Bien	
17-10-035	17-10-035	17-10-035	17-10-035	Bien	
17-10-036	17-10-036	17-10-036	17-10-036	Bien	



CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación:

17/09/2021 09:32 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	742289	Apellidos y Nombres:		VILLANUEVA JOSE VICENTE	* Identificado	NO
No.	Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
114-0002		22/01/2015	11/10/2014	10/01/2015	Ejemplar	
114-0040		16/10/2014	11/07/2014	10/10/2014	Ejemplar	
114-027		17/07/2014	11/04/2014	10/07/2014	Ejemplar	
114-015		24/04/2014	11/01/2014	10/04/2014	Ejemplar	
114-02		16/01/2014	11/10/2013	10/01/2014	Ejemplar	
114-43		10/10/2013	12/07/2013	10/10/2013	Ejemplar	
026		19/07/2013	12/04/2013	11/07/2013	Ejemplar	
013		22/04/2013	12/01/2013	11/04/2013	Buena	
001		17/01/2013	12/10/2012	11/01/2013	Buena	
37		11/10/2012	12/07/2012	11/10/2012	Buena	
26		19/07/2012	12/04/2012	11/07/2012	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI. TRASLADOS

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
15611617	21/01/2014	02/12/2013	31/12/2013	114		114	
15682960	21/04/2014	01/01/2014	31/03/2014	354		354	
15754225	22/07/2014	01/04/2014	30/06/2014	348		348	
15827880	22/10/2014	01/07/2014	30/09/2014	366		366	
15889335	23/01/2015	01/10/2014	31/12/2014	348		348	
15959530	24/04/2015	01/01/2015	31/03/2015	360		360	
16034622	23/07/2015	01/04/2015	30/06/2015	348		348	
16101896	21/10/2015	01/07/2015	30/09/2015	378		378	
16173094	22/01/2016	01/10/2015	31/12/2015	348		348	
16259957	26/04/2016	01/01/2016	31/03/2016	354		354	
16330783	24/07/2016	01/04/2016	30/06/2016	360		360	
16432151	08/11/2016	01/07/2016	30/09/2016	378		378	
16538442	07/03/2017	01/10/2016	31/12/2016	348		348	
16602307	17/05/2017	01/01/2017	31/03/2017	372		372	
16750690	03/11/2017	01/04/2017	30/06/2017	354		354	
16779966	13/12/2017	01/07/2017	30/09/2017				



CPMS BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación:

17/09/2021 09:32 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	742289	Apellidos y Nombres:	VILLANUEVA JOSE VICENTE	* Identificado	NO		
No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
168666829	21/03/2018	01/10/2017	31/12/2017	360		360	
16895272	23/04/2018	01/01/2018	31/03/2018	360		360	
16997354	09/08/2018	01/04/2018	30/06/2018	366		366	
17083218	09/11/2018	01/07/2018	30/09/2018	366		366	
17153120	21/01/2019	01/10/2018	31/12/2018	372		372	
17353231	06/05/2019	01/01/2019	31/03/2019	366		366	
17449823	02/08/2019	01/04/2019	30/06/2019	360		360	
17524951	21/10/2019	01/07/2019	30/09/2019	378		378	
17651162	07/02/2020	01/10/2019	31/12/2019	372		372	
17727292	14/04/2020	01/01/2020	31/03/2020	336		336	
17865513	13/08/2020	01/04/2020	30/06/2020	348		348	
17947045	19/11/2020	01/07/2020	30/09/2020	378	0	378	0
18038741	16/02/2021	01/10/2020	31/12/2020	366	0	366	0
18137422	21/05/2021	01/01/2021	31/03/2021	366	0	366	0
18177135	14/07/2021	01/04/2021	30/06/2021	360	0	360	0

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD	PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO	Fecha Inicial:	08/08/2017
------------------	---	----------------	------------

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DGTE. NELSON ALBERTO CARDENAS ESPITIA
ASESOR JURIDICO

14.09.2021
39-1319-130921
Sesión 13